

RESEÑA BIBLIOGRAFICA

Rafael DE LORENZO GARCÍA y Luis Cayo PÉREZ BUENO

Fundamentos del Derechos de la discapacidad¹

Esperanza Alcaín Martínez

Profesora Titular de Derecho Civil
Universidad de Granada

Reseñar la obra dirigida por Rafael DE LORENZO GARCÍA y Luis Cayo PÉREZ BUENO «Fundamentos del Derecho de la Discapacidad», es un deber de amistad y de reconocimiento hacia dos personas referentes en el sector de la discapacidad. El cargo que desempeñan desde hace años, como Secretario General del Consejo General de la ONCE y como Presidente del CERMI, respectivamente, evidencia su alta cualificación, gran prestigio, larga trayectoria de trabajo y comprometido activismo. Cualidades a las que hay que añadir su «gran vocación investigadora y divulgativa sobre la vasta, sugestiva y compleja realidad de las personas con discapacidad» (p. 37).

I.- Estamos ante una novedad bibliográfica que constituye una importante aportación en el ámbito científico, académico y divulgativo. Y lo es por dos motivos:

1.- Es la primera obra cuyo contenido es el Derecho de la discapacidad, como disciplina jurídica autónoma, si bien su configuración se ha ido fraguando desde que en el 2009 se publicara el libro «Hacia un Derecho de la discapacidad: estudios en homenaje al profesor Rafael de Lorenzo», PÉREZ BUENO, Luis Cayo (Dir.) Aranzadi, 2009, en el que quedó plasmada su necesidad, se realizó una primera aproximación y un planteamiento concreto del Derecho de la discapacidad como nueva rama del ordenamiento jurídico.

2.- Es la primera obra de una serie titulada «Derecho y Discapacidad» en la colección «Grandes Tratados» de la editorial Thomson Reuters Aranzadi, impulsada por CERMI y la Fundación Derecho y Discapacidad. Serie que acogerá subsiguientes publicaciones que desarrollarán periódicamente, con carácter monográfico y en mayor

¹ DE LORENZO GARCÍA, Rafael y PÉREZ BUENO, Luis Cayo; *Fundamentos del Derecho de la Discapacidad*. Pamplona, Aranzadi, 2020. 503 pp. ISBN: 978-84-1346-755-9.

profundidad, cada una de las temáticas comprendidas de forma introductoria en el presente libro.

II.- *«La presente obra propone, principalmente, consolidar un cambio paradigmático en el tratamiento jurídico de la discapacidad: reivindicar el Derecho de la discapacidad como una rama propia del Derecho que aborda todas las cuestiones jurídicas relativas a la persona con discapacidad de forma sistemática considerando el ordenamiento jurídico en su totalidad»* (p. 43). Así comienza «Fundamentos del Derecho de la discapacidad» situando al lector perfectamente ante el escenario que vamos a encontrar en las 503 páginas que la componen, estructuradas en dos partes diferenciadas. La primera, dedicada a la definición, metodología y fuentes que nos ofrecen los argumentos jurídicos y científicos que sostienen la existencia del Derecho de la discapacidad como rama jurídica propia. La segunda parte concreta su contenido desde la óptica del derecho positivo en tres grandes bloques: «Sustrato social, principios y valores», «Contenido material del Derecho de la discapacidad» y «Políticas, mecanismos y estructuras». Me remito a las páginas 46 a 49 de la obra donde los directores nos ofrecen un ilustrativo «Detalle de la estructura y contenidos» que nos ayudara a comprender la lectura y manejo del libro.

Estamos ante una obra colectiva, en la que los autores han abordado el estudio y análisis de las materias conforme al hilo conductor marcado por los directores. Las aportaciones han sido realizadas por especialistas y juristas de reconocido prestigio. En concreto: Gloria ÁLVAREZ RAMÍREZ, Miguel LOYA DEL RÍO, Rafael DE ASÍS ROIG, M^ª Carmen BARRANCO AVILÉS, Patricia CUENCA GÓMEZ, Isabel ENRÍQUEZ MATAS, Mariana SAMANIEGO, y Beatriz DE MIGUEL VILJANDI. Su contribución es un elemento más de valor de la obra y respalda una de las reivindicaciones de los directores, la necesidad de que la pluralidad y la transversalidad sean caracteres intrínsecos para abordar la discapacidad.

La excelente dirección conforme al valioso principio de sinergia es constatable observando que el resultado del trabajo realizado es una obra en la que no hay suma de capítulos (aunque cada uno de ellos por sí mismo es de gran valor y merecedor de análisis), sino que se constata un objetivo realmente común y asimilado por todos los coautores.

En suma, el resultado es una obra jurídica completa en la que todos los lectores podrán encontrar respuestas a sus dudas e inquietudes.

III.- La principal aportación de la obra queda reflejada en el mismo título «Fundamentos del Derecho de la Discapacidad»: ofrecer las bases para la consolidación de un sector

del ordenamiento jurídico necesario en la difícil labor del reconocimiento, la garantía, la protección y la defensa de los derechos de las personas con discapacidad, y todo, hecho desde el rigor académico.

Nos ofrecen una definición del Derecho de la discapacidad: es una rama del ordenamiento jurídico que engloba «*el conjunto de principios y de normas reguladoras de la discapacidad, así como de los órganos y procedimientos para la defensa de los derechos de las personas con discapacidad o en situación de discapacidad*» (p. 80).

Así nos la presentan. Es una «*Rama autónoma del Ordenamiento Jurídico y que debe ser un área específica del conocimiento del Derecho para su estudio y divulgación y un ámbito de aplicación práctica y material de ese bloque normativo que debe proveernos de nuevas ópticas, metodologías, herramientas y enfoques para conseguir el objetivo perseguido que nos es otro que mejorar cuantitativa y cualitativamente los niveles de protección jurídica, real y efectiva de las personas con discapacidad*» (p. 38).

El mundo del Derecho ha de asumir que esta disciplina se irá asentando y evolucionando, y lo hará a la par que las Instituciones de Derecho privado y de Derecho público. Y ha de hacerlo al igual que el Derecho debe evolucionar sin ignorar o menospreciar el Derecho de la discapacidad. Como disciplina autónoma creada nos va a permitir a los estudiosos y a los juristas seguir profundizando en la importancia de la especialidad y la transversalidad de los temas vinculados a la discapacidad. Y, a la vez, nos permitirá conectar todas las ramas del Derecho, siendo el Derecho de la discapacidad el eje de cohesión. Todo ello reforzado por la *praxis*, el contexto sociológico y la realidad del movimiento asociativo.

La configuración jurídica del Derecho de la discapacidad que se ofrece en este libro da lugar a un *ius proprium* que en ningún momento queda aislado dentro del ordenamiento jurídico, sino que, por el contrario, está perfectamente conectado con el Derecho público y el Derecho privado. La defensa de la autonomía del Derecho de la discapacidad frente a la consideración de un Derecho especial respecto de algún sector (o todos) del ordenamiento jurídico no es meramente dogmática, y tendrá importantes repercusiones prácticas reivindicadas desde hace años, como por ejemplo determinar la jurisdicción a la que se adscribirán los temas vinculados a la discapacidad, lo que conllevará la tan requerida actualización de normas como la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Ley de Enjuiciamiento Civil y la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Gracias a esta obra, el Derecho de la discapacidad es y se irá haciendo. Ya que es un Derecho que produce Derecho conforme evolucione la realidad social y jurídica de las personas con discapacidad, contribuyendo así a que la sociedad en general y el sector

jurídico en particular, adquiera una cultura de la discapacidad anclada en los derechos humanos y en los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, accesibilidad universal y autonomía personal (entre otros muchos).

A partir de esta obra, podremos analizar desde la perspectiva del Derecho de la discapacidad todas las demás disciplinas jurídicas, tanto de Derecho común como de Derecho especial, lo que nos llevará a detectar realmente las actuaciones a realizar desde los tres poderes: legislativo, ejecutivo y judicial, así como a concretar los contenidos de los Planes de Estudio en los grados y posgrados universitarios.

IV.- Se ha de valorar también que no es una obra dirigida exclusivamente para los profesionales del Derecho, sino que está abierta a un público heterogéneo, pues todo profesional de cualquier área de conocimiento, o persona interesada en la materia encontrará en su lectura argumentos, datos, reflexiones que les dará respuesta a su búsqueda o consulta. Y ello porque «Fundamentos del Derecho de la Discapacidad» aporta sistematización, información para la formación y análisis crítico.

1.- Sistematización. Nada más leer el índice general se comprueba la ardua labor de compendio que se ha realizado por los directores y los autores. La unificación de materias dispersas en multitud de normas (internacionales, estatales y autonómicas) y su minuciosa estructuración, permite acudir a esta obra, por supuesto en su totalidad, pero también nos facilitan su consulta por partes, capítulos y epígrafes aislados. Sistematización que plasma una visión holística de la discapacidad, lo que significa que no estamos ante una suma de partes, de estudios, de capítulos, sino que «Fundamentos del Derecho de la Discapacidad» nos permite comprender y conocer la discapacidad desde distintos planos, todos ellos a su vez, pueden ser (y serán) objeto de futuros trabajos, informes jurídicos, argumentos de demandas o fallos de sentencias.

La especialización transversal y la transversalidad especializada son claves para la actitud metodológica en la sistematización del Derecho de la discapacidad. Y en esta obra, así la encontramos.

2.- Información para la formación. Es una obra extensa, pero concisa en ideas, datos y contenidos lo que la hace ágil en su lectura permitiendo que la materia sea comprendida y asimilada sin problema. Contempla un extenso capítulo de bibliografía con publicaciones de referencia esenciales y, además, se ofrece un cambio de modelo en el estudio jurídico tomando como eje desde el punto de vista subjetivo a la persona con discapacidad y desde el punto de vista objetivo, la «situación de discapacidad». Los

directores nos alertan de que en la difusión de la nueva rama del Derecho de la discapacidad adquieren relevancia los métodos de enseñanza, tales como las asignaturas optativas, los másteres, los cursos de especialización y los congresos o eventos equiparables.

Por tanto, no es sólo una obra de consulta, sino que constituye la base para la formación de los profesionales que, ya sea desde el ámbito jurídico directa o indirectamente o desde cualquier otro sector, deban abordar cualquier tema relacionado con la discapacidad.

3.- Análisis crítico. El conocimiento de la discapacidad desde el punto de vista teórico y práctico, así como su estrecha conexión con el movimiento asociativo, les permite abordar los temas ofreciendo una valoración de la situación actual, en conexión con las normas, las políticas sociales, la jurisprudencia, aspectos necesarios para conocer realmente la discapacidad. Decía el Profesor Díez-PICAZO (Prefacio a la cuarta edición de sus «Fundamentos de Derecho civil patrimonial») «*En derecho, hay que deslindar notoriamente el campo de las res certae y el de las res dubiae. Cuando hablamos de res certae nos referimos a aquellos temas en los que las coincidencias son absolutas y ni siquiera puede hablarse de doctrina dominante o de doctrina mayoritaria. Distintas son, en cambio, las res dubiae, donde la vacilación permanece y las opciones son posibles siempre que para sostenerlas se siga una vía metodológicamente correcta*». Pues bien, «Fundamentos del Derecho de la Discapacidad» se halla en el campo de las *res certae* desde el momento en que la Parte Segunda: I. Sustrato social, principios y valores y II. Contenido material del Derecho de la discapacidad (p. 95 a p. 417) no son sólo un auténtico presupuesto para la aplicación del Derecho de la discapacidad, sino también una base de argumentos en los que habrá de basarse el desarrollo y la crítica en materia de discapacidad.

Quedan bien asentadas las bases necesarias para la formación del espíritu crítico del lector y el fomento de la opinión ilustrada, madura y fundamentada.

V.- Tal y como puse de manifiesto al comienzo de mi valoración técnica, constituye para mí un deber de amistad escribir estas palabras. Conocí a los directores de la obra hace más de 20 años por motivos profesionales, pero he tenido la fortuna de consolidar una relación que excede del mero trabajo. Ellos me inculcaron que la discapacidad va unida a los derechos humanos, me enseñaron que la inclusión social sí es posible, y desde entonces asumí un compromiso permanente con la causa de la discapacidad.

Les agradezco que en el año 2010 me ofrecieran ser patrona de la Fundación Derecho y Discapacidad (www.fderechoydiscapacidad.es) creada por Orden SAS/1731/2010, de 11 de junio, por la que se clasifica la Fundación Derecho y Discapacidad y se inscribe en el Registro de Fundaciones (BOE, núm. 157, martes 29 de junio de 2010), de la que Luis Cayo PÉREZ BUENO es el Presidente y Rafael DE LORENZO GARCÍA es el Secretario General. Es un honor formar parte de ella desde los inicios y compartir inquietudes, reivindicaciones y proyectos con ellos, así como con todos los miembros del Patronato. Leer «Fundamentos del Derecho de la Discapacidad» nos permite ser conscientes de una realidad a la que hay que aferrarse pese a las circunstancias adversas, ya que, a través de esta obra tan exhaustiva, didáctica y constructiva han conseguido los principales objetivos de un trabajo: suscitar dudas y preguntas, incentivar al lector al estudio de la norma, bibliografía y jurisprudencia sobre el tema, descubrir nuevos conceptos, principios y contenidos jurídicos. Y, sobre todo, ofrecen un punto de partida sólido a la crítica científica.

El hecho de estar ante una disciplina *ex novo* nos permite afirmar que el Derecho de la discapacidad se ha creado en el siglo XXI, en el año 2020, con la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006) como norma base y con «Fundamentos del Derecho de la Discapacidad» como punto de partida en la doctrina jurídica. Sus directores, Rafael DE LORENZO GARCÍA y Luis Cayo PÉREZ BUENO son los precursores, impulsores y guías.

Como jurista y persona comprometida con la garantía de los derechos de las personas con discapacidad, les doy las gracias.

Fecha de recepción: 25.06.2020

Fecha de aceptación: 01.09.2020